PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2022000100103 - CONTRATO FV 2025-06-08

Entre los suscritos, **ANA MARIA ARGOTE PABON**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C.**1.144.026.455**, actuando en nombre y representación de **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, quien en adelante se denominará **REDDI COLOMBIA**, por una parte; y, por la otra, **MARY LUZ URIBE MURILLO** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **31.566.256**, Nit. 31.566.256-0, propietaria del establecimiento de comercio **THOVA FOOD PLACE**, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Otro Si No. 2 al contrato **FV 2025-06-08**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se suscribió entre de **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN y MARY LUZ URIBE MURILLO** el contrato No. **FV 2025-06-08 cuyo objeto es "**SUMINISTRAR REFRIGERIOS PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA""

El plazo de ejecución del citado contrato de conformidad con la Cláusula Tercera se estableció hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2025. Dicho plazo fue modificado posteriormente mediante Otro Sí No 1 de prórroga hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026.

El plazo previsto para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" se viabilizo en treinta (30) meses, esto es hasta el 28 de diciembre de 2025, sin embargo, de conformidad con el acta justificación de modificación realizada por el Ejecutor, se sustentó la prórroga del plazo de ejecución del proyecto o ampliación de horizonte y la posterior actualización del aplicativo GESPROY, fijándose como fecha de finalización del proyecto el 20 de marzo de 2026.

La supervisora del contrato ha manifestado la necesidad de adicionar el valor del contrato en UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.086.254).

En virtud de lo expuesto el presente Otro Si No. 2 se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – Adicionar el valor del contrato en **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.086.254)**, para lo cual la cláusula cuarta quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato a celebrar será hasta de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.086.254)** a monto agotable, valor que será pagado mediante actas parciales de conformidad con lo efectivamente ejecutado. **PARÁGRAFO.** Todos los pagos se realizarán: i) previa aprobación y constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, ii) factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por REDDI COLOMBIA y iii) acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO 2.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación. **PARAGRAFO 3.** El pago de las facturas que se generen en desarrollo del presente contrato será realizado por el Sistema General de Regalías y están sujetas a la aprobación del supervisor del proyecto, esto es, el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. **PARÁGRAFO 4.** El pago será realizado en el plazo que se tarde el Ministerio de Hacienda, encargado de la administración del dinero del proyecto, en tramitar el pago solicitado por la entidad ejecutora.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas no modificadas o aclaradas del contrato continúan vigentes como se pactaron.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otro SI se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma a los 19 de febrero de 2026

ANA MARIA ARGOTE PABON
Representante Legal (S)
REDDI COLOMBIA

mary luz uribe (19 feb.. 2026 14:53:00 EST)

MARY LUZ URIBE MURILLO
THOVA FOOD PLACE
CC. No. 31.566.256
Nit: 31.566.256-0
Contratista